



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN

SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

INVESTIGACIONES PRE-DEVOLUCIONES

Versión 2-CT-COT-0113

Proceso Cumplimiento de Obligaciones Tributarias
Subproceso de Fiscalización y Liquidación
2020

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 1. OBJETIVOS..... | 5 |
| 2. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES DEL PROGRAMA PRE-DEVOLUCIONES (DI) | 5 |
| 2.1. EL COMPORTAMIENTO ESTADÍSTICO DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN, TRÁMITE, GESTIÓN Y RESULTADOS EN FISCALIZACIÓN | 5 |
| 2.1.1. Volumen de solicitudes de devolución y/o compensación. | |
| 2.1.2. Margen de selectividad (casos enviados a fiscalización para revisión previa a la devolución)..... | 6 |
| 2.1.3. Autos de apertura de investigaciones tributarias por el programa DI (Verificación previa a la devolución) | 6 |
| 2.1.4. Cobertura de investigaciones tributarias sobre la cantidad de casos seleccionados | 6 |
| 2.1.5. Resultados (efectividad) de las investigaciones tributarias por el programa DI (Verificación previa a la devolución) | 7 |
| 2.2. ESTRUCTURA DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES | 10 |
| 2.3. PLANTA DE LAS DIVISIONES DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN PARA EXPEDIENTES DI..... | 12 |
| 2.4. CUPOS PARA APERTURA DE EXPEDIENTE- PLAN OPERATIVO..... | 13 |
| 3. POYECCIÓN DE CUPOS PARA AUTOS DE APERTURA DE INVESTIGACIONES DI | 14 |
| 3.1. Proyección de cupos a partir de la consolidación y análisis de la información compilada para cada uno de los criterios definidos en el punto 2 de este documento | 14 |
| 3.2. Proyección de cupos a partir de la consolidación y análisis de la información compilada para cada uno de los criterios definidos en el punto 2 de este documento y considerando aspectos muy particulares de cada seccional | 15 |
| 4. CONTROL DE CAMBIOS | 15 |

INTRODUCCIÓN

Las solicitudes de devolución y/o compensación que se tramitan anualmente en el subproceso de Recaudación-Devoluciones impactan el subproceso de Fiscalización y Liquidación en la medida que el proceso de Control de Obligaciones Tributarias interviene para determinar cuáles deben pasar a revisión de fiscalización previo a la devolución.

Antes de la entrada en vigencia de la Resolución 00057 de 19 de febrero de 2014, que establece la obligación para los contribuyentes que cuentan con firma Digital de radicar sus solicitudes de devolución de Renta y Ventas a través del Sistema Informático de la DIAN denominado SI Devoluciones, la selectividad de las solicitudes de devolución y/o compensación la ejercía el nivel local a través de los Comités de Devolución, quienes eran los encargados de perfilar a los contribuyentes con criterios propios a efectos de decidir cuales debían enviarse a la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva, División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva, División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas naturales y residual, División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para personas jurídicas y asimiladas, División de Fiscalización y Liquidación Tributaria, Aduanera y Cambiaria o quien haga sus veces para auditoría antes de la devolución.

De esta forma, la carga de trabajo de fiscalización era administrada en la Direcciones Seccionales sin mayores dificultades por cuanto para tomar la decisión de abrir investigaciones por el programa DI (antes de la devolución) se consultaba la capacidad operativa disponible.

La puesta en producción del SI_Devoluciones por parte del área competente (Subdirección Financiera -Coordinación de Sentencias y Devoluciones-) con funcionalidad 7x24 (siete días a la semana las 24 horas del día) implicó que se perdiera el control sobre la administración de la carga de trabajo, tanto en dependencias de devoluciones como en las de fiscalización. La anterior situación se manejaba a través del denominado «*agendamiento de los contribuyentes*», permitiendo la racionalización de la recepción de solicitudes.

Con la entrada en producción a nivel nacional del Sistema Informático Electrónico de la DIAN denominado SI_Devoluciones -1 de abril de 2014-, el subproceso de fiscalización y liquidación resultó impactado por las dificultades presentadas en las Divisiones de Fiscalización y Liquidación o quien haga sus veces, al desbordarse su capacidad operativa por el aumento en la cantidad de solicitudes de devolución y/o compensación que son remitidas para revisión.

Las dificultades de capacidad operativa conllevaron a la alta Dirección que en los años 2015 y 2016 se implementara un Plan de Contingencia orientado a mitigar la problemática que se derivó de la imposibilidad de auditar todos los casos de solicitudes de devolución y/o compensación seleccionadas y remitidas a fiscalización por calificación de riesgo «Alto», bien sea por asignación automática por el SI_Devoluciones, o por trámite MANUAL, como estaba previsto en el

procedimiento PR-COT-0465 (versiones 1 y 2).

La información estadística del comportamiento del Módulo de Selectividad que consulta el SI_Devoluciones durante los últimos 3 años, revela que el porcentaje de casos remitidos a fiscalización ha bajado al 17% en el año 2019 frente a un 21% en el 2018 y un 26% en el 2017. El comportamiento de la selectividad desde que entró en producción a nivel nacional el SI_devoluciones se puede apreciar en las estadísticas del periodo 2014 a 2019 donde se observa que pasó de un porcentaje de selectividad del 45% al 17%.

Lo anterior es el reflejo de las acciones adelantadas para mejorar la selectividad ajustando los indicadores del MOPU (Modelo Puntaje Único) en trabajo conjunto con la dependencia competente (Coordinación de Riesgos de Cumplimiento Tributario, Aduanero y Cambiario).

Sin embargo, la cantidad de seleccionados para revisión sigue siendo superior al recurso disponible en fiscalización, por lo que la problemática frente a esta situación continúa hasta tanto se implemente una solución con mayor grado de efectividad, como lo es la consulta automática de la capacidad operativa antes de realizar el reparto a fiscalización mediante la entrada en producción del SI_Capacidad Operativa de Fiscalización.

Paralelo a las solicitudes que ingresan a través del SI_Devoluciones, se tramitan las radicadas manualmente, que también tienen un impacto significativo en las cargas de trabajo de fiscalización; por ende, la capacidad operativa de fiscalización debe contemplar la cantidad de solicitudes radicadas manualmente.

Por todo lo anterior se gestionó el desarrollo y puesta en producción de un SI para consulta de capacidad operativa de fiscalización previo el envío de los seleccionados a fiscalización, para lo cual se hace necesario definir los parámetros y criterios a tener en cuenta para la estimación del cupo de autos de abrir de investigaciones (DI-Pre-devoluciones) en todas las seccionales en consideración de las condiciones particulares de cada una de ellas: comportamiento de la selectividad, estructura, talento humano, metas, etc.

1. OBJETIVOS

Como objetivos se tienen los siguientes:

- Unificar los criterios para definir la capacidad operativa de cada dirección seccional para adelantar las investigaciones que se derivan de las solicitudes de devolución y/o compensación, seleccionadas para revisión previa a la devolución, propendiendo por mayor objetividad y minimización de riesgos.
- Determinar los parámetros para la estimación de la capacidad operativa disponible en las dependencias de fiscalización tributaria para adelantar las investigaciones previas a la devolución y/o compensación (Expedientes DI).
- Definir la distribución del cupo de autos de apertura de investigaciones DI de acuerdo a la entrada por tipo de radicación: SI_Devoluciones o Manual y por criterio de «inclusión forzosa».

2. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA PARA INVESTIGACIONES DEL PROGRAMA PRE-DEVOLUCIONES (DI)

Para proyectar el cupo de autos de apertura para expedientes DI se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

2.1. El comportamiento estadístico de las solicitudes de devolución y/o compensación, su trámite, gestión y resultados en fiscalización.

2.1.1. Volumen de solicitudes de devolución y/o compensación.

Punto de partida para medir la cantidad de solicitudes de devolución y/o compensación que tramita cada seccional y su relación con la cantidad de casos seleccionados para revisión en fiscalización. Se pretende identificar las seccionales más impactadas en su capacidad operativa relacionada con los expedientes DI.

La información debe revisarse de manera discriminada así: i) por seccional, ii) por tipo de impuesto (renta, renta-cree, ventas, riqueza, etc.), iii) tipo de contribuyentes (persona natural o persona jurídica) y iv) radicación de la solicitud de devolución y/o compensación (manual o SI_Devoluciones). Esto para fijar criterios que estimen la capacidad operativa de acuerdo a las características de cada seccional.

Para el estudio solo se tendrán en cuenta las solicitudes aprobadas por el SI, es decir, sin tener en cuenta las inadmitidas y desistidas porque estas, aunque sean seleccionadas no pasan a revisión en fiscalización. Respecto a las radicadas en forma manual se tienen en cuenta todas, por cuanto no hay información disponible sobre las inadmitidas y desistidas.

2.12. Margen de selectividad (casos enviados a fiscalización para revisión previa a la devolución).

Este criterio está relacionado con el anterior, por cuanto entre más solicitudes de devolución, habrá más seleccionados enviados a fiscalización. Por lo mismo esta información también permite identificar las seccionales más impactadas en su capacidad operativa relacionada con los expedientes DI.

En las seccionales que manejan menor cantidad de solicitudes de devolución y/o compensación y que por ende reciben pocos seleccionados, al no tener problemas de capacidad operativa, el cupo lo definirá la tendencia estadística en este criterio.

2.13. Autos de apertura de investigaciones tributarias por el programa DI (Verificación previa a la devolución).

Con esta estadística se puede inferir la capacidad operativa que tiene cada seccional o por lo menos cuantos auditores han sido asignados para atender las investigaciones previas a la devolución y/o compensación.

Lo anterior por cuanto, de acuerdo con el procedimiento PR-COT-0465, la dirección seccional debe estimar la capacidad operativa para la decisión de cuantas solicitudes de devolución se envían para apertura en fiscalización; esto cuando la cantidad de seleccionados sobrepasa su disponibilidad de auditores para ello.

Así las cosas, el promedio mensual de autos de apertura de expedientes por el programa DI indica cuál fue la capacidad operativa determinada para cada mes.

Se revisan las investigaciones iniciadas por el programa en el periodo evaluado, identificando si dichos expedientes fueron seleccionados o corresponden a inclusión forzosa (no seleccionados).

2.14. Cobertura de investigaciones tributarias sobre la cantidad de casos seleccionados.

Al contrastar la información de la cantidad de solicitudes de devolución seleccionadas con los autos de apertura de investigaciones DI, se puede estimar la capacidad de asumir la revisión previa a la devolución. El resultado de esta relación se le dará la denominación de «cobertura», la cual en una situación ideal debería ser del 100%, si se dispusiera de capacidad operativa para ello.

La información también devela la cantidad de aperturas de investigaciones (DI) de solicitudes no seleccionadas por criterios de riesgo del nivel central, lo que se ha denominado seleccionados por «*inclusión forzosa*», que representa selección con criterios de riesgo del nivel local.

Lo anterior permite confrontar los resultados de las investigaciones a partir de la selectividad.

Para el estudio se revisan los autos de apertura de las solicitudes de devolución y/o compensaciones radicadas en un periodo evaluado de manera transversal. Esto con el fin de poder valorar la cobertura de manera más exacta, sin incluir aperturas de investigaciones de solicitudes radicadas en periodos diferentes al evaluado.

2.1.5. Resultados (efectividad) de las investigaciones tributarias por el programa DI (Verificación previa a la devolución).

Los resultados de las investigaciones en fiscalización permiten observar y calificar de manera general los criterios de selectividad: nivel central y local.

La efectividad de la selección a partir de los resultados de las investigaciones DI no mide con exactitud los criterios de calificación de riesgos, ni del nivel central ni del local, simplemente mide si el expediente abierto detectó alguna inexactitud que bien pudo ser corregida voluntariamente por el contribuyente disminuyendo o eliminando el saldo a favor, o bien es modificada por la Administración Tributaria mediante un acto administrativo, como requerimiento especial en la etapa de fiscalización o liquidación oficial de revisión en la etapa de liquidación (expedientes DI que se cierran para apertura de un AD).

Lo anterior puede presentarse por las siguientes razones:

- No hay información disponible en las dependencias de fiscalización ni en los expedientes para identificar puntualmente el indicador de riesgo por el cual fue seleccionado.
- La calificación de riesgo que hace el nivel central se basa en el comportamiento tributario del contribuyente y no es específico para la solicitud de devolución y/o compensación que da inicio a la investigación.
- Las correcciones voluntarias producto de la investigación previa a la devolución pueden corresponder a ítems de la declaración privada que no están directamente relacionadas con los indicios de inexactitud.

Considerando que la calificación del riesgo efectuada por el nivel central recae sobre un contribuyente identificado con un NIT de acuerdo a su comportamiento fiscal y, por ende, el riesgo muy alto o alto representa solo una alerta general sobre el contribuyente que radica la solicitud de devolución, no significa que el saldo a favor no sea procedente; por cuanto es muy difícil hacer una medición de efectividad de la selección más específica. En otras palabras, se parte de la premisa que el sólo hecho de lograr una corrección a la declaración privada implica un resultado positivo en la investigación adelantada; sin perjuicio de analizar la razonabilidad

de la corrección en el caso concreto.

La medición de la efectividad en las investigaciones tributarias por el programa DI (incluye AD) será con los siguientes criterios:

En las dependencias de Fiscalización y Liquidación:

- Autos de Archivo con Gestión: En GESTOR con informes 901: Corrección de la declaración, 903: Corrección parcial de la declaración y 904: Corrección con disminución de pérdida líquida). En INTEGRA con concepto 9 «se corrigió la declaración»
- Requerimiento Especial.

En las dependencias de liquidación:

- Autos de Archivo con Gestión: En GESTOR con informes 901: Corrección de la declaración, 903: Corrección parcial de la declaración y 904: Corrección con disminución de pérdida líquida). En INTEGRA con concepto 9 «se corrigió la declaración»
- Liquidación Oficial de Revisión.

INDICADORES

Efectividad expedientes DI: Se consolidará la información de los actos administrativos proferidos en los expedientes DI derivados de las solicitudes de devolución y/o compensación seleccionados para fiscalización en el año.

Nota: Estos expedientes inician y terminan en la etapa de fiscalización, así:

| GESTIÓN DE EXPEDIENTES "DI" SELECCIONADOS PARA FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - SI Y MANUAL | | | | | | | |
|--|--------|----------|-------|------------------|------|--------|-------|
| DEPENDENCIA / EVACUADOS | AÑO | | | | | | |
| | MANUAL | | | SIE Devoluciones | | | |
| | ALTO | MUY ALTO | TOTAL | ALTO | BMRR | MARCAS | TOTAL |
| Fiscalización y Liquidación | | | | | | | |
| Actos de Evacuación | | | | | | | |
| 103- Auto de Archivo Sin Gestión | | | | | | | |
| 103- Auto de Archivo Con Gestión | | | | | | | |
| 126- Auto Declarativo | | | | | | | |
| 1130- Auto de Archivo con Recurso | | | | | | | |
| Auto de Apertura | | | | | | | |
| 101- Autos de Apertura | | | | | | | |
| Evacuados con Gestión= 103 con Gestión + 126+1130 | | | | | | | |
| Evacuados= 103+126+1130 | | | | | | | |
| % Efectividad= evacuados con gestión / evacuados | % | % | % | % | % | % | % |

Efectividad expedientes AD: Se consolidará la información de los actos administrativos proferidos en los expedientes AD, derivados de los expedientes del programa DI evacuados sin gestión, derivados de las solicitudes de devolución y/o compensación seleccionados para fiscalización en el año.

La evaluación de los AD se hará en las etapas de fiscalización y liquidación de manera independiente, así:

| GESTIÓN DE EXPEDIENTES "AD" SELECCIONADOS PARA FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - SI Y MANUAL | | | | | | | |
|--|--------|----------|-------|------------------|------|--------|-------|
| DEPENDENCIA / EVACUADOS | AÑO | | | | | | |
| | MANUAL | | | SIE Devoluciones | | | |
| | ALTO | MUY ALTO | TOTAL | ALTO | BMRR | MARCAS | TOTAL |
| Fiscalización y Liquidación | | | | | | | |
| Actos de Evacuación | | | | | | | |
| 103- Auto de Archivo Sin Gestión | | | | | | | |
| 103- Auto de Archivo Con Gestión | | | | | | | |
| 126- Auto Declarativo | | | | | | | |
| 1130- Auto de Archivo con Recurso | | | | | | | |
| 401- Requerimiento Especial | | | | | | | |
| Auto de Apertura | | | | | | | |
| 101- Autos de Apertura | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|---|
| Evacuados con Gestión= 103 con Gestión+1130+126+401 | | | | | | | |
| Evacuados= 103+126+1130+401 | | | | | | | |
| % Efectividad= evacuados con gestión / evacuados | % | % | % | % | % | % | % |
| Liquidación | | | | | | | |
| Actos de Evacuación | | | | | | | |
| 103- Auto de Archivo Sin Gestión | | | | | | | |
| 103- Auto de Archivo Con Gestión | | | | | | | |
| 501- Liquidación Oficial de Revisión | | | | | | | |
| Evacuados con Gestión= 103 con Gestión+501 | | | | | | | |
| Evacuados= 103-126+1130+501 | | | | | | | |
| % Efectividad= evacuados con gestión / evacuados | % | % | % | % | % | % | % |

Efectividad total: Para consolidar la medición de efectividad de los casos seleccionados para revisión en fiscalización y liquidación se manejará el siguiente indicador:

| GESTION DE EXPEDIENTES "PRE-DEVOLUCIONES" SELECCIONADOS PARA FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - SI Y MANUAL | | | | | | | |
|--|--------|----------|-------|--------------------|------|---------|-------|
| DEPENDENCIA / EVACUADOS | AÑO | | | | | | |
| | MANUAL | | | SIST. Devoluciones | | | |
| | ALTO | MUY ALTO | TOTAL | ALTA | BIMR | MAR CAS | TOTAL |
| Fiscalización y Liquidación | | | | | | | |
| Evacuados con Gestión DI= 103 con Gestión+126+1130 | | | | | | | |
| Evacuados DI= 103+126+1130+401 | | | | | | | |
| Evacuados con Gestión AD= 103 con Gestión+126+1130+401 | | | | | | | |
| Evacuados AD= 103+126+1130+401 | | | | | | | |
| Evacuados con Gestión DI + Evacuados Con Gestión AD | | | | | | | |
| Evacuados DI + Evacuados AD | | | | | | | |
| % Efectividad= evacuados con gestión / evacuados | % | % | % | % | % | % | % |
| <i>Nota: A los evacuados sin Gestión DI se le restan los AD</i> | | | | | | | |

Estos indicadores se aplicarán, así:

- A nivel nacional (Todas las seccionales).
- Por Seccional.
- Por Tipo de Impuesto.
- Por Tipo de Contribuyente (Persona natural y persona jurídica)

Las estadísticas de la efectividad en las investigaciones se tomarán por año completo, es decir, a partir de los expedientes DI evacuados en el periodo evaluado.

| EFFECTIVIDAD EXPEDIENTES (DI Y DI-AD) EVACUADOS POR IMPUESTO - Actos Proferidos | | | | | | |
|--|--------------|-------------------|------------------|---------------|----------------|----------------------|
| DEPENDENCIA / RESULTADO | RENTA | RENTA-CREE | RETENCIÓN | VENTAS | RIQUEZA | Total general |
| Fiscalización y Liquidación | | | | | | |
| Actos de Evacuación | | | | | | |
| 103 sin Gestión | | | | | | |
| 103 con Gestión | | | | | | |
| 126 | | | | | | |
| 1130 | | | | | | |
| Auto de Apertura | | | | | | |
| 101 | | | | | | |
| Auto de Trámite | | | | | | |
| 110 | | | | | | |
| 117 | | | | | | |
| 202 | | | | | | |
| Liquidación | | | | | | |
| Actos de Evacuación | | | | | | |
| 103 sin Gestión | | | | | | |
| 103 con Gestión | | | | | | |
| 501 | | | | | | |
| Total general | | | | | | |
| Efectividad (Evacuados con Gestión / Evacuados) | % | % | % | % | % | % |

2.2. ESTRUCTURA DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES

Se establecen cuatro niveles teniendo en cuenta las direcciones seccionales más afectadas en la capacidad operativa por la cantidad de solicitudes de devolución y/o compensaciones tramitadas:

- Especiales
- Grandes
- Medianas
- Pequeñas

Las estadísticas de las solicitudes de devolución y/o compensación, la estructura de las dependencias de fiscalización y liquidación (GIT), la cantidad de funcionarios, entre otros; indican que la estimación de la capacidad operativa para los expedientes DI no debe ser igual para todas. Hay seccionales que manejan bajo volumen de solicitudes de devolución y

cuentan con la disponibilidad de recursos para atender los casos seleccionados que les asigna el subproceso de Recaudo-Devoluciones.

Así mismo, para efectos de determinar las metas y actividades del Plan Operativo, en los documentos de planeación el subproceso de Fiscalización y Liquidación ha clasificado las seccionales en estos mismos grupos.

Para la tarea puntual de estimar la capacidad operativa para investigaciones de pre-devoluciones, se manejará esta misma estructura con un ajuste mínimo teniendo en cuenta el volumen de solicitudes de devolución, el tipo de contribuyente (personas jurídicas) y el tamaño de las empresas (grandes contribuyentes); es por lo que por ejemplo la DSI de Medellín entra en el grupo de «Especiales».

La proyección de cupos se hará en los cuatro grupos mencionados teniendo en cuenta la estructura de las dependencias, la cantidad de solicitudes de devolución y/o compensación que gestionaron en el año y la cantidad de solicitudes seleccionadas para fiscalización, así:

| DIRECCIONES SECCIONALES / GRUPO | % | Grupo |
|--|------------|----------|
| Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá PJ | 74,96 % | Especial |
| Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá PN | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de Medellín | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de Cali | 12,97 % | Grande |
| Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena | 7,67% | Mediana |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva | | |

| DIRECCIONES SECCIONALES / GRUPO | % | Grupo |
|---|---|-------|
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio | | |

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Subdirección de Fiscalización Tributaria

Cra. 7 N° 6C-54 piso 7° PBX 607 9800 ext. 907401

Código postal 111711

www.dian.gov.co

| | | |
|---|-----------------|---------|
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería | 4,40% | Pequeña |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura | | |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó | | |
| Total general | 100,00 % | |

2.3. PLANTA DE LAS DIVISIONES DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN PARA EXPEDIENTES DI

La cantidad de auditores que tenga cada seccional para adelantar las investigaciones es determinante para proyectar el número de autos de apertura de expedientes DI, de acuerdo a un reparto semanal y/o mensual.

Considerando que las seccionales más grandes tienen grupos Internos de Trabajo dedicados exclusivamente a las investigaciones de devoluciones, especialmente las pre-devoluciones (DI y AD), es más fácil calcular cuántos casos se pueden asignar semanalmente a cada auditor.

El consenso en dichas seccionales ha estado en un reparto aproximado semanal por auditor de 2 casos para solicitudes de contribuyentes personas jurídicas y 3 casos si corresponde a personas naturales. Esto en consideración a que el tiempo disponible para adelantar la auditoría en la mayoría de los casos es un mes o menos, dependiendo del momento en que lo reciban del subproceso de Recaudo-Devoluciones (término para la devolución).

Caso distinto se presenta en las seccionales que tienen una estructura más pequeña y no pueden dedicar a los funcionarios al manejo exclusivo de investigaciones de devoluciones, sino que deben efectuar reparto y asignación a todos los auditores que además manejan investigaciones de todos los demás programas.

Para este tipo de seccionales se requiere revisar la carga de trabajo pendiente previa a la asignación de los expedientes DI de manera que puedan resolverlos dentro del término para

la devolución, sin afectar la oportunidad legal para evacuar los demás expedientes a cargo. Por ello el reparto y asignación debe ser como máximo 1 o 2 casos (solicitudes de devolución y/o compensación) al mes.

La planta que se tendrá en cuenta para la proyección de cupos se basará en la cantidad de auditores que proyectaron autos de apertura de expedientes DI en el año o periodo evaluado.

Algunas seccionales como Bogotá y Grandes Contribuyentes están dedicadas solamente a este tipo de investigaciones, mientras que en las demás tienen un manejo mixto, es decir gestionan todo tipo de programas y acciones de fiscalización y liquidación (investigaciones).

Es importante precisar que esta información es un aproximado porque algunos funcionarios que proyectaron en los primeros meses del año no lo hicieron en los siguientes meses; es decir, que estos datos no representan la planta estable de auditores para investigaciones de pre-devoluciones.

2.4. CUPOS PARA APERTURA DE EXPEDIENTE- PLAN OPERATIVO

Los cupos para la apertura de expedientes son:

- Programas de Control (NC).
- Acciones de Control (NC).
- Devoluciones (NL: programas DI, AD, DG, PD, etc.).
- Denuncias de Terceros (NC- Coordinación de Denuncias de Fiscalización).
- Acciones de Control (NL).
- Otros programas (NL).

La Subdirección de Fiscalización Tributaria o quien haga sus veces en el documento de planeación que fija los criterios para el cumplimiento de las actividades (metas) del Plan Operativo, fija unos cupos para la apertura de investigaciones por grupos de programas y/ acciones de control. Esto con el fin de racionalizar la capacidad operativa que propenda por la ejecución del Plan de Choque contra la Evasión y el Contrabando.

La proyección de capacidad operativa para los expedientes del programa DI deben enmarcarse dentro del cupo del grupo de programas de devoluciones.

3. PROYECCIÓN DE CUPOS PARA AUTOS DE APERTURA DE INVESTIGACIONES DI

3.1. Proyección de Cupos a partir de la consolidación y análisis de la información compilada para cada uno de los criterios definidos en el punto 2 de este documento

El comportamiento de las solicitudes de devolución y/o compensación y de los casos seleccionados (selectividad - nivel central) muestra el porcentaje de solicitudes radicadas en forma manual y por el SI Devoluciones.

Así mismo, las estadísticas de los autos de apertura de expedientes DI indican la proporción respecto del origen de la investigación de las devoluciones desde el punto de vista de la selectividad (seleccionado por el nivel central o seleccionado por el nivel local (inclusión forzosa), y de la forma de radicación (SI o Manual).

De lo anterior se desprende que la proyección de la capacidad operativa debe hacerse en proporción a los anteriores criterios, así:

- 70% para lo radicado por el SI_Devoluciones, para Renta y Ventas
- 20% para lo radicado de forma Manual, para Renta, Ventas y Otros impuestos
- 10% para la inclusión forzosa, para Renta y Ventas

Los anteriores porcentajes teniendo en cuenta que la mayoría de las solicitudes de devolución y/o compensación se realizan a través del SI_Devoluciones.

Como punto de partida para definir la capacidad operativa para gestionar investigaciones previas a las devoluciones por seccional, por mes y por impuesto, se tendrá en cuenta la cantidad de autos de apertura proyectados.

Una vez revisados todos los criterios definidos en la metodología y documentado con las cifras de cada seccional, especialmente la planta actual de auditores y la cobertura de la cantidad de seleccionados que se proyecta van a llegar a fiscalización y liquidación, se define el cupo por mes y por tipo de impuesto así:

| | SI (70%) | | | MANUAL (20%) | | | | FORZOSA (10%) | | | TOTAL (100%) | | | |
|-------------------------------------|--------------|------------|-----------|--------------|------------|-----------|-----------|---------------|------------|-----------|--------------|------------|-----------|-----------|
| | PROMEDIO-MES | | | PROMEDIO-MES | | | | PROMEDIO-MES | | | PROMEDIO-MES | | | |
| DIRECCION SECCIONAL | REN TA | VEN TAS | TOT AL | REN TA | VEN TAS | OTR OS | TOT AL | REN TA | VEN TAS | TOT AL | REN TA | VEN TAS | OTR OS | TOT AL |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |

3.2 Proyección de Cupos a partir de la consolidación y análisis de la información compilada para cada uno de los criterios definidos en el punto 2 de este documento y considerando aspectos muy particulares de cada seccional como:

- 3.2.1. Compromisos en los Planes de Mejoramiento con los entes de control.**
- 3.2.2. Cargas de trabajo.**
- 3.2.3. Metas de gestión.**
- 3.2.4. Otros.**

Una vez evaluada la justificación de las seccionales para solicitar el ajuste a la estimación de los cupos para abrir las investigaciones de pre-devoluciones, se definirá la capacidad operativa por mes, impuesto y tipo de radicación (SI- Devoluciones o Manual) y por criterio de inclusión forzosa, así:

| PROYECCION AUTOS DE APERTURA DE EXPEDIENTES DI (INVESTIGACION PREVIA A LA DEVOLUCION Y/O COMPENSACION) | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------|------------|-----------|--------------|------------|-----------|-----------|---------------|------------|-----------|--------------|------------|-----------|-----------|
| <i>Ajustado por revision puntual de cada seccional</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| | SI (70%) | | | MANUAL (20%) | | | | FORZOSA (10%) | | | TOTAL (100%) | | | |
| | PROMEDIO-MES | | | PROMEDIO-MES | | | | PROMEDIO-MES | | | PROMEDIO-MES | | | |
| DIRECCION SECCIONAL | REN TA | VEN TAS | TOT AL | REN TA | VEN TAS | OTR OS | TOT AL | REN TA | VEN TAS | TOT AL | REN TA | VEN TAS | OTR OS | TOT AL |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Seccional de Impuestos de | | | | | | | | | | | | | | |

4. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Vigencia | | Descripción de Cambios |
|---------|------------|------------|--|
| | Desde | Hasta | |
| 1 | 18/08/2020 | 14/12/2021 | Versión inicial |
| 2 | 15/12/2021 | | <p>Versión 2, que reemplaza lo establecido en la versión 1</p> <p>Se generaron ajustes en el documento, relacionados con los nombres de los procesos de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo donde corresponda en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portada • Introducción • Numeral 2.2 página 11 y 12 • Numeral 2.3 página 13 • Tabla de elaborador, revisor y aprobador <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p> <p>Se actualizan las dependencias responsables de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1742 del 22 de diciembre del 2020 y en la Resolución 000070 del 09 de agosto del 2021.</p> |

| | | | |
|-----------------|---|--------------|---|
| Elaboró: | Martha Beatriz Vélez Chávez Elaboración técnica | Inspector IV | Subdirección de Fiscalización Tributaria |
| | Luis Ernesto Galindo Muñoz Ajusto metodológicamente | Gestor II | Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales |
| Revisó: | Gerardo Gabriel González Villamil | Jefe | Coordinación de Sistemas de Información y Procedimiento de Fiscalización Tributaria |
| | Paolo Bedoya Rondón | Subdirector | Subdirección de Fiscalización Tributaria |

| | | | |
|----------------|------------------------------|---|--|
| Aprobó: | Luis Carlos Quevedo Cerpa | Director de Gestión de Fiscalización | Dirección de Gestión de Fiscalización |
|----------------|------------------------------|---|--|